



Mecanismos de Facilitación de la Inversión Privada



MECANISMOS DE FACILITACIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Edición marzo 2024

Editado por Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Av. Canaval Moreyra N.° 150 Piso 9
San Isidro, Lima, Perú

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.° 2024 - 03672

Impreso en Perú

Impreso por Corporación Grecia Soluciones Integrales S.A.C.

Av. Argentina 975 - Lima, Lima

Tiraje: 1000 ejemplares

Convenio de Estabilidad Jurídica

Pág. 5

¿Cuáles son las garantías que el Estado reconoce?

Pág. 6

¿Quiénes pueden suscribir el convenio?

Pág. 8

¿Cuál es el procedimiento para suscribir el convenio?

Pág. 10

Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV

Pág. 15

¿Cuáles son los beneficios del régimen?

Pág. 16

¿Quiénes pueden acceder al régimen?

Pág. 17

¿Cuál es el procedimiento para acceder al Régimen RERA IGV?

Pág. 18

¿Cómo se hace efectivo el beneficio?

Pág. 20

Régimen de Reintegro Tributario

Pág. 23

¿Cuáles son los beneficios del régimen?

Pág. 24

¿Quiénes pueden acceder al régimen?

Pág. 25

¿Cuál es el procedimiento para acceder al Régimen de Reintegro Tributario?

Pág. 26

¿Cómo se hace efectivo el beneficio?

Pág. 28

Información adicional Escanea el QR

Pág. 32

CONVENIO DE ESTABILIDAD JURÍDICA



Es un instrumento promotor de la inversión privada que se materializa mediante la suscripción de un **contrato - ley**, a través del cual el **Estado Peruano** otorga garantías de estabilidad jurídica a los inversionistas nacionales y extranjeros y las empresas receptoras de inversión, por el periodo de vigencia de este.

2. ¿CUÁLES SON LAS GARANTÍAS QUE EL ESTADO RECONOCE?



AL INVERSIONISTA

- Estabilidad del derecho a la no discriminación.

- Estabilidad del régimen del Impuesto a la Renta.

- Estabilidad del régimen de libre disponibilidad de divisas y del derecho de libre remesas de utilidades, dividendos y regalías (en el caso de capitales extranjeros).

- Estabilidad del derecho de usar el tipo de cambio más favorable disponible en el mercado.

A LA EMPRESA RECEPTORA DE INVERSIÓN

- Estabilidad en el régimen del Impuesto a la Renta.

- Estabilidad en los regímenes de contratación laboral.

- Estabilidad en los regímenes de promoción de exportaciones que utilice la empresa.



PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia de los convenios es de 10 años.*

3. ¿QUIÉNES PUEDEN SUSCRIBIR EL CONVENIO?

Podrán suscribir el convenio de estabilidad jurídica, los inversionistas y las empresas receptoras de inversión, en los casos de:

- Aportes al capital de una empresa establecida o por establecerse.
- Inversiones de riesgo que formalicen con terceros.
- Inversiones en empresas titulares de contratos de concesión.
- Inversiones que requieran adquirir más del 50% de acciones de propiedad de una empresa del Estado, en proceso de privatización.

(*) En el caso de concesiones, el plazo de vigencia se sujeta al plazo de vigencia de la concesión.

Requisitos que debe cumplir el inversionista



El inversionista deberá cumplir con uno de los tres compromisos de inversión señalados a continuación:

- Efectuar aportes mínimos de capital de US\$ 10 millones en los sectores **minería e hidrocarburos**, en el plazo de 2 años.
- Efectuar aportes mínimos de capital de US\$ 5 millones en **cualquier otro sector económico**, en el plazo de 2 años.
- Efectuar aportes de capital a la empresa beneficiaria de un contrato de concesión, considerando los montos mínimos establecidos anteriormente.

Requisitos que debe cumplir la empresa receptora de inversión



- Que al menos uno de sus inversionistas haya suscrito el correspondiente Convenio de Estabilidad Jurídica.
- En caso solicite la estabilidad tributaria, que los aportes a recibir representen un incremento del 50% respecto al valor total de capital y reservas, y se destinen a incrementar la capacidad productiva o al desarrollo tecnológico de la empresa.
- Que se trate de una sociedad beneficiaria de un contrato de concesión, en caso se solicite que el convenio tenga el mismo periodo de vigencia del contrato de concesión.

4. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO?



PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO



APROBACIÓN DE SOLICITUD EN CASO LOS REQUISITOS ESTÉN CONFORMES

Plazo: 20 días hábiles

ELABORACIÓN DE PROYECTO DE CONVENIO PARA CONFORMIDAD DEL SOLICITANTE



¿INVERSIONISTA APRUEBA PROYECTO DE CONVENIO?

NO SI

Si el solicitante es un inversionista nacional o empresa receptora



RECEPCIÓN DE PROYECTO DE CONVENIO Y EMISIÓN DE OPINIÓN

Plazo: 20 días hábiles

¿SECTOR OPINA FAVORABLEMENTE?

NO SI

Si el solicitante es un inversionista extranjero



SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

¹Sector: Ministerio cuya competencia directa o indirectamente está vinculada con la actividad económica u objeto social de la empresa receptora de la inversión.

INVERSIONISTA NACIONAL Y/O EXTRANJERO/ EMPRESA RECEPTORA

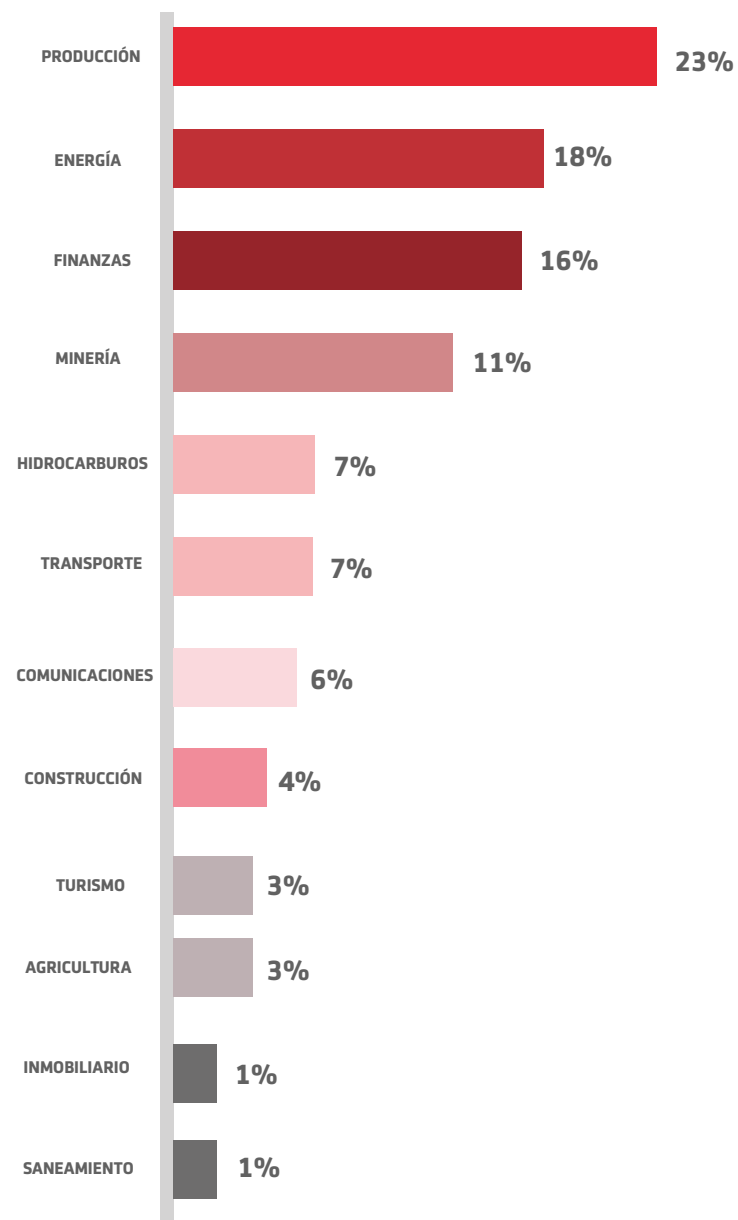
PROINVERSIÓN

SECTOR¹

PARTES

+ de US\$ 30 mil millones de inversión
comprometida a través de
Convenios de Estabilidad Jurídica*

(*) Al cierre del año 2023



RÉGIMEN ESPECIAL DE RECUPERACIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS



Es un **beneficio financiero** que brinda liquidez al **titular de un proyecto de inversión**, a través de la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV)* por las adquisiciones y/o importaciones de bienes, servicios y contratos de construcción que realice durante la etapa pre-operativa del proyecto.

*Impuesto al Valor Agregado

2. ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DEL RÉGIMEN?



PARA EL INVERSIONISTA

- Mayor liquidez en la etapa pre-operativa del proyecto.
- Menor costo financiero del proyecto.
- Mayor rentabilidad del proyecto.



PARA EL ESTADO

- Aceleración de la reinversión del flujo de capitales.
- Atracción de nuevos inversionistas al país.
- Mayor índice de empleo, mejorando la proyección de ingresos fiscales.

3. ¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER AL RÉGIMEN?

Todas las **personas naturales o jurídicas** que sean **titulares de un proyecto de inversión** que se encuentre en etapa pre-operativa, en cualquier sector de la actividad económica, siempre que genere renta de tercera categoría.

Requisitos



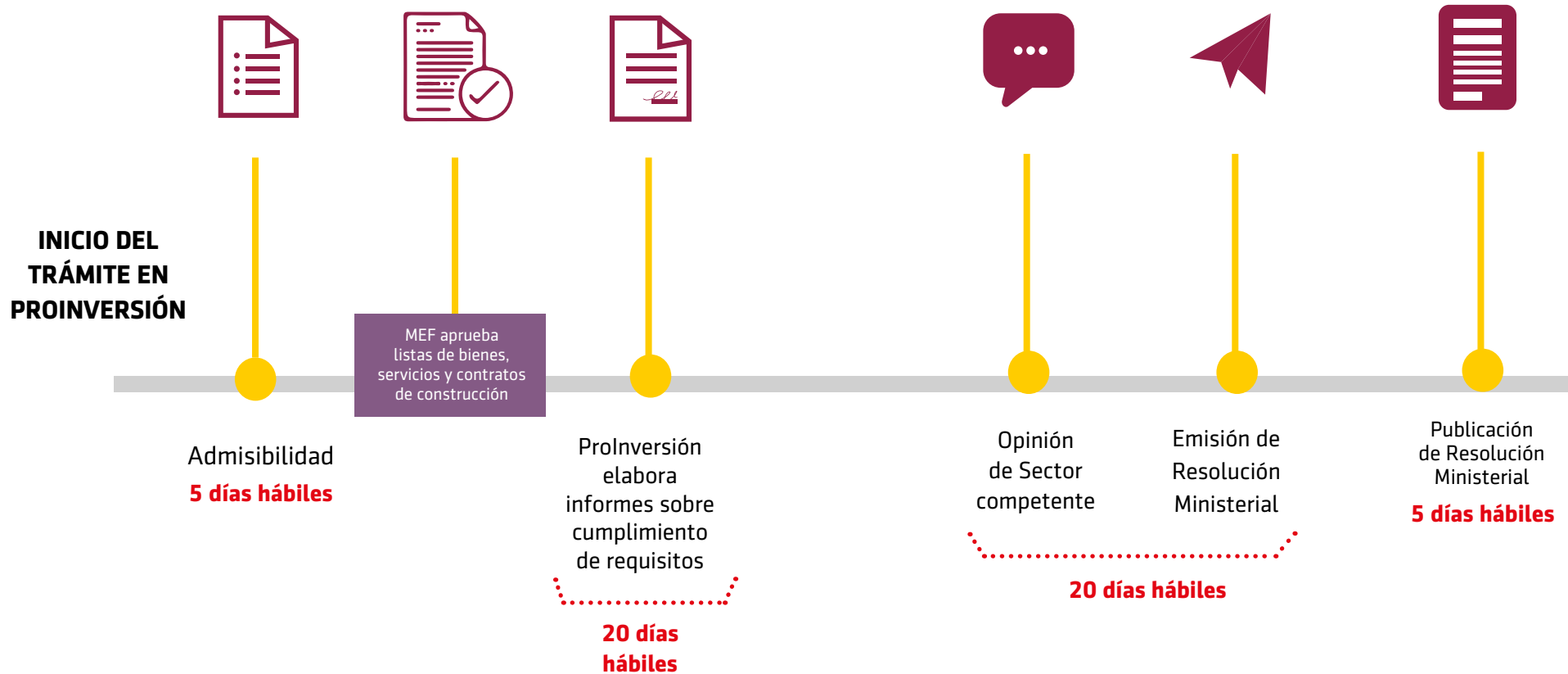
- El inversionista debe ser titular de un proyecto de inversión que tenga una **etapa pre-operativa no menor de dos (2) años**.
- El compromiso de inversión del proyecto no debe ser menor a **US\$ 5 millones**, sin incluir IGV*. En el caso del **sector agricultura, no existe monto mínimo de inversión**.

(*) Mediante Ley N° 31661 se aprobó que excepcionalmente, hasta el 31/12/2024, el monto mínimo de inversión sea de US\$ 2 millones.

4. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL RÉGIMEN?

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

Solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV.



5. ¿CÓMO SE HACE EFECTIVO EL BENEFICIO?

Para obtener la devolución del IGV, el beneficiario deberá presentar ante SUNAT*:



1. La solicitud de devolución en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente**.



2. La relación detallada de los comprobantes de pago, notas de crédito o débito, y demás documentos de pago.



3. Escrito donde se establece el monto del IGV solicitado como devolución.

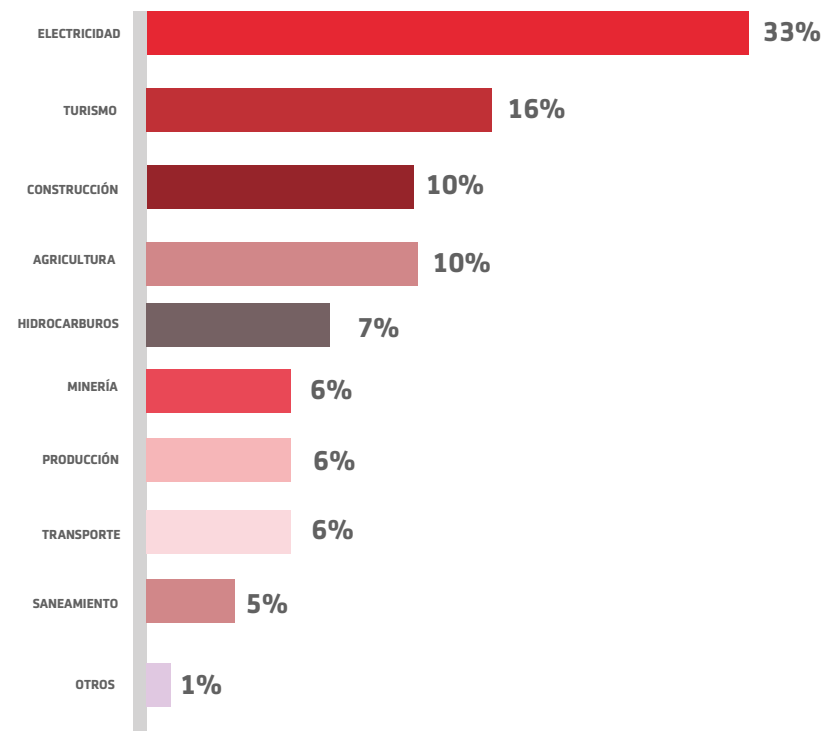
IMPORTANTE:

SUNAT procederá a hacer efectiva la devolución, a través de cheques no negociables o abonos en cuenta corriente o de ahorro, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** a partir del día siguiente de presentada la solicitud.

(*) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Es la autoridad tributaria en el Perú.

(**) El monto mínimo que deberá acumularse para solicitar la devolución del IGV, por aplicación del Régimen, será de 36 UIT, vigente al momento de la presentación de la solicitud.

+ de US\$ 50 mil millones de inversión comprometida a través del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV*



(*) Al cierre del año 2023

RÉGIMEN DE REINTEGRO TRIBUTARIO



Es un **beneficio tributario** otorgado al **titular de una obra pública** de infraestructura y de servicios públicos, a través del reintegro tributario equivalente al IGV por las adquisiciones y/o importaciones de bienes, servicios y contratos de construcción que realice durante la etapa pre-operativa de la obra pública, siempre que los mismos sean destinados a operaciones no gravadas con dicho impuesto y se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión en la obra.

2. ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DEL RÉGIMEN?

PARA EL INVERSIONISTA

- Mayor liquidez en la etapa pre-operativa del proyecto.
- Menor costo financiero del proyecto.
- Mayor rentabilidad del proyecto.



PARA EL ESTADO

- Aceleración de la reinversión del flujo de capitales.
- Atracción de nuevos inversionistas al país.
- Mayor índice de empleo, mejorando la proyección de ingresos fiscales.



3. ¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER AL RÉGIMEN?

Todas las **personas jurídicas** que hayan suscrito un Contrato de Concesión de obra pública de infraestructura y de servicios públicos, al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y normas modificatorias; así como, las empresas del Estado de Derecho Privado que realicen obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

Requisitos

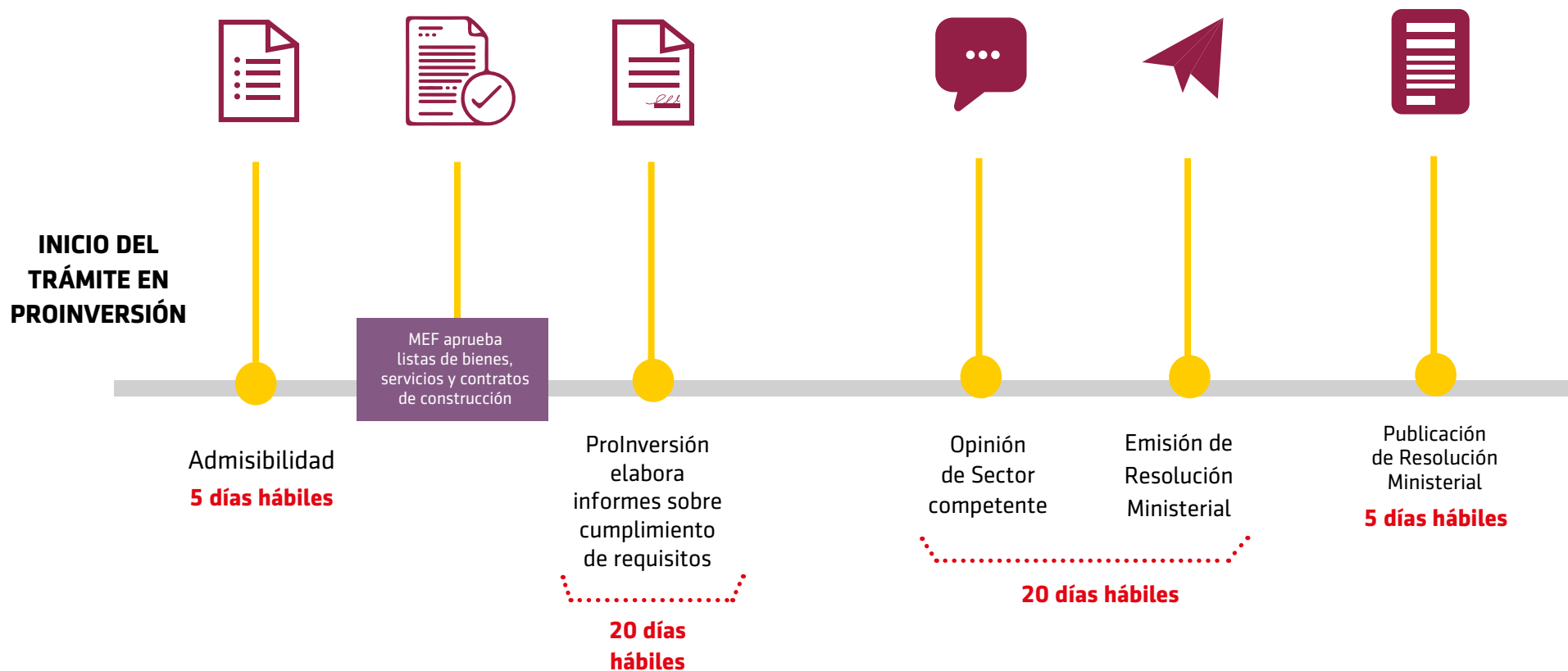


- La persona jurídica debe realizar inversiones en una obra pública de infraestructura y de servicios públicos que tenga una **etapa pre-operativa no menor de dos (2) años**.
- El compromiso de inversión no debe ser menor a **US\$ 5 millones**, sin incluir IGV.

4. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL RÉGIMEN?

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO

Solicitud de acogimiento al Régimen de Reintegro Tributario.



5. ¿CÓMO SE HACE EFECTIVO EL BENEFICIO?

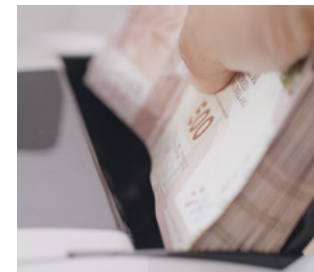
Para obtener el reintegro del IGV, el beneficiario deberá presentar ante SUNAT:



1. La solicitud de reintegro en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente.*



2. La relación detallada de los comprobantes de pago, notas de crédito o débito, y demás documentos de pago.



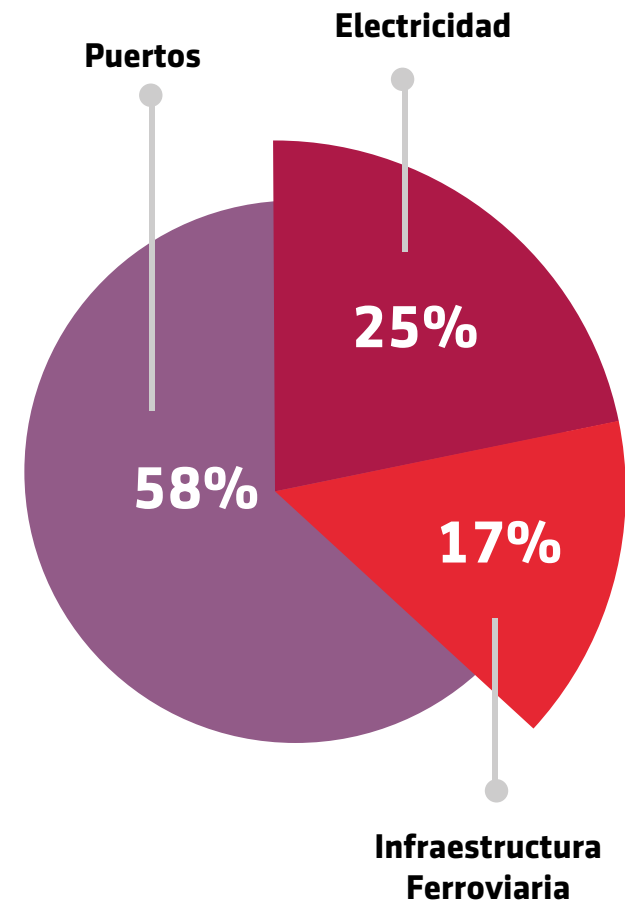
3. Escrito donde se establece el monto del IGV solicitado como reintegro.

IMPORTANTE:

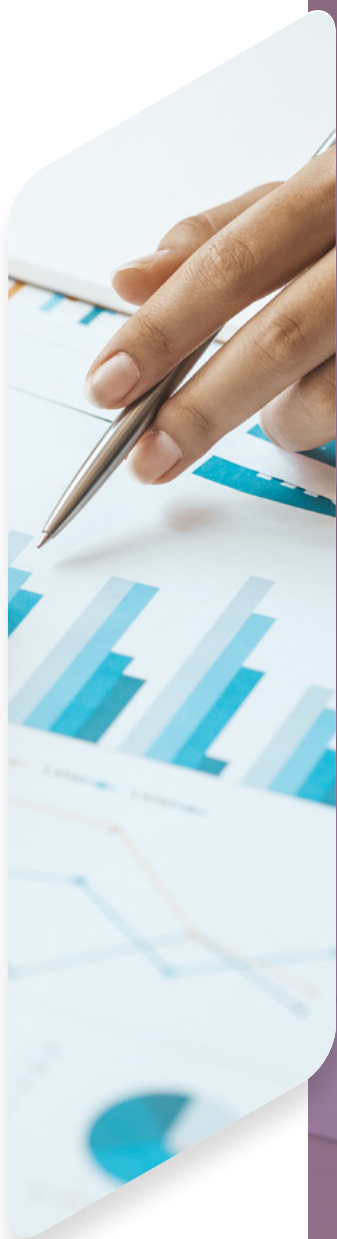
SUNAT procederá a hacer efectiva la devolución, a través de cheques no negociables o abonos en cuenta corriente o de ahorro, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** a partir del día siguiente de presentada la solicitud.

(* El monto mínimo que deberá acumularse para solicitar la devolución del IGV, por aplicación del Régimen, será de 36 UIT, vigente al momento de la presentación de la solicitud.

+ de **US\$ 5 mil millones** de inversión comprometida a través del Régimen de Reintegro Tributario*



(*) Desde el año 2008



Escanea el QR
y conoce más



Convenio de Estabilidad Jurídica

Contacto:

arios@proinversion.gob.pe

drivas@proinversion.gob.pe



Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

Contacto:

arios@proinversion.gob.pe

jcalderon@proinversion.gob.pe



Régimen de Reintegro Tributario

Contacto:

arios@proinversion.gob.pe

jcalderon@proinversion.gob.pe



Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150,
San Isidro, Lima, Perú

WWW.INVESTINPERU.PE



ProInversión Perú